

**Acuerdo N° 015 de 2023  
(23 de junio de 2023)**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA EMPRESA PARA  
PRESENTAR PROPUESTA, PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SUSCRIBIR  
CONTRATOS SIN ANTENCIÓN NI LIMITACIÓN A LA CUANTÍA"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º del Decreto 1221 de 1986 *"Por el cual se dicta el estatuto básico de las entidades descentralizadas departamentales"*, señala que son entidades descentralizadas del orden departamental los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta.

Que, el artículo 12 del Decreto citado señala que las entidades descentralizadas *"se someten a, las normas del presente estatuto y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan las Asambleas y demás autoridades seccionales, en lo atinente a su definición y naturaleza jurídica, características organización, funcionamiento, régimen de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus Juntas Directivas, de los miembros de estas y de sus representantes legales."*, conservando la autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se dispuso que las *"entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Que, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 se impone que las *"(...) Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley"*. Igualmente ordena que se *"exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes"*.

Que, el artículo 30.5 del Acuerdo N° 00001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado -E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*”, señala que es competencia de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO, entre otras, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o las modificaciones al mismo.

Que, el artículo 30.11 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021 “*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.*” señala que es competencia de la Junta Directiva “*Autorizar al Gerente General para contratar créditos, otorgar avales y cualquier clase de garantía, así como para adquirir y enajenar bienes inmuebles.*”

Que, el artículo 30.12 del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, precisa que es competencia de la Junta Directiva “*Establecer la cuantía hasta la cual podrá el Gerente General obligar a la Empresa sin su previa autorización.*”

Que, mediante Acuerdo N° 005 del 09 de junio de 2021, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO autorizó al Gerente para suscribir contratos sin atención ni limitación a la cuantía, por el periodo de un (1) año a partir de su aprobación y publicación.

Que, el 09 de junio de 2022 feneieron las facultades otorgadas al Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para adelantar la actividad contractual sin limitación a la cuantía.

Que, mediante Acuerdo 011 del 26 de julio de 2022, la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO fijó la cuantía para suscribir contratos sin su previa autorización en mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que, en atención a las competencias que corresponden a la Junta Directiva y la necesidad de impulsar el desarrollo del objeto social de la Empresa se requiere autorizar temporalmente al Gerente General de la Empresa para que, sin atención ni limitación de la cuantía, presente propuesta y participe en los procesos contractuales, y a su vez, celebre de todo tipo de contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto social de la EICE FARO DEL CATATUMBO, a través de las diferentes modalidades de contratación con particulares o entidades públicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Que, con el fin de materializar el cumplimiento del objeto social de esta empresa y dotar de una mayor celeridad el trámite de los proyectos que se encuentran a cargo de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., se torna necesario delegar en el gerente la competencia para adicionar e incorporar los recursos que ingresen en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la empresa, como consecuencia de la suscripción del contrato señalado en este Acuerdo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NIVEL DEPARTAMENTAL FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Gerente General de la Empresa para la ejecución de la actividad contractual, especialmente expedir los actos administrativos precontractuales y en general, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, sin limitación de cuantía.

**ARTÍCULO 2º:** La presente autorización se otorga hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la cual podrá ejercer desde la publicación del presente acuerdo. Una vez vencido el término previsto en este acuerdo, limítese la facultad de contratación sin previa autorización de la Junta Directiva de la EICE FARO DEL CATATUMBO hasta por el valor de *mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*.

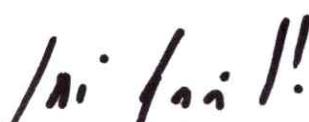
**ARTÍCULO 3º.-** El Gerente General preparará los informes sobre la ejecución de las facultades aquí previstas, los cuales serán presentados durante el desarrollo de las reuniones ordinarias de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 011 del 26 de julio de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER  
Presidente Junta Directiva (D)



JOSÉ FELIX CRUZ CONTRERAS  
Secretario

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Javier Peroza Hernández	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Liliana Fuentes Modina	Dirección de Proyectos	
Aprobó:	Victor Oliverio Peña Maldonado	Gerente General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.